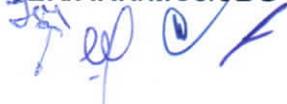


JER/ARN/MCJ/JBG



Ref.: 6429/23

15. 1036460

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL  
REGISTRO DE FABRICANTES E  
IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM 03288 /

SANTIAGO, 11 JUN 2024

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 6429/23 del 18 de julio de 2023, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 19 de abril de 2024 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico, con fecha 18 de abril de 2024; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Sociedad Comercial de Marketing M&V SpA." solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con el elemento de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 45 de 2023, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, el Elemento de Protección Personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 18 de julio de 2023, referencia N° 6429/23, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con el producto que más adelante se menciona; y,

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Sociedad Comercial de Marketing M&V SpA.  
**R.U.T.** : 77.990.830-5  
**DIRECCIÓN** : Av. Américo Vespucio Norte N° 1385, Módulo 34, Quilicura, Santiago.  
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1155  
**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador del producto que se identifica a continuación:

| EPP  | MARCA    | MODELO | ORGANISMO CERTIFICADOR | NORMA                                | NÚMERO DE REGISTRO |
|--|----------|--------|------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Protección de manos:<br>Guante de protección<br>contra riesgos<br>mecánicos. | RESISTOR | MEK-10 | CTC<br>(NB 0075)       | EN 388:2016+A1:2018<br>EN 21420:2020 | I.S.P.<br>EPP4258  |

**2.** El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 9 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario, oficializadas en la Resolución N° 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública.

**3.** El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

**4.** PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).



Anótese y comuníquese.

**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
JEFE

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.376/24  
Ref. 6429/23  
03.06.2024

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Interesado  
- Gestión Documental